



**EXTRACTO**

**REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**

**Concesión** : Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt.

**Concesionario** : Sociedad Concesionaria Aeropuerto del Sur S.A. (SCADS)

**INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

“SCADS”, mediante Decreto Supremo MOP N° 26, de fecha 01 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de abril de 2018, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt dentro del Área de Concesión.

**ACCIONISTAS DE “SCADS”**

Los accionistas de SCADS y sus respectivos porcentajes de participación son los siguientes:

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
SACYR Concesiones SpA.	61,5 %
Agencias Universales S.A.	37,5 %
SACYR Chile S.A.	1 %

**OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**

El Reglamento de Servicio de la Obra, aprobado por el Inspector Fiscal de la obra pública, rige el uso de la obra y los servicios básicos y complementarios que entrega la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Explotación, además de los derechos y obligaciones de los usuarios y del Concesionario, la operación de la Concesión y las actuaciones del MOP y su relación con la Sociedad Concesionaria en el marco del Contrato de Concesión.

Una vez aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento de Servicio de la Obra, el cual también podrá ser consultado por los usuarios en sus oficinas. Este extracto deberá contener, entre otros aspectos, las tarifas actualizadas que se aplicarán durante la concesión.

[www.aeropuertodepuertomontt.cl](http://www.aeropuertodepuertomontt.cl)  
[informaciones@aeropuertodepuertomontt.cl](mailto:informaciones@aeropuertodepuertomontt.cl)  
 Aeropuerto El Tepual S/N. Puerto Montt  
 +56 65 229 4161

**TARIFAS**

**A) Servicios Aeronáuticos.**

SERVICIOS	TARIFA MÁXIMA (UF)	
Sistemas de Embarque / Desembarque.  (* Se entenderá por posición de contacto, la posición que cuente con la posibilidad de usar los puentes de embarque. El cobro se realizará tanto si la aeronave se encuentra conectada al puente de embarque como si sólo se encuentra utilizando la posición como estacionamiento. (**) Sólo si la aeronave utiliza el suministro.	Tipo de Servicio	
	<i>En posición de contacto (*)</i> : - Primeros 45 minutos de uso o fracción	0,25
	- Cada media hora adicional o fracción	0,50
	<i>En posición remota</i> : - Primeros 45 minutos de uso o fracción	0,10
	- Cada media hora adicional o fracción	0,25
Energía Eléctrica (**): - Cada 30 minutos o fracción	0,25	
	Agua Potable (**): - Cada 30 minutos o fracción	0,25
	Aire Acondicionado (**): - Cada 30 minutos o fracción	0,25
Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida	Servicio sin costo para los usuarios.	
Servicios en Plataforma.  Servicios Aeronáuticos en General.	<b>Áreas para Servicios en Plataforma</b>	
	Terrero eriazo urbanizado	0.15 UF / m <sup>2</sup>
	Área pavimentada o losa	0.20 UF / m <sup>2</sup>
	Terrero construido	0.35 UF / m <sup>2</sup>
	<b>Tarifa Máxima por Operación (*)</b>	
	Código Vuelo Vuelo	
	Aeronave Doméstico Internacional	
	(OACI) (UF) (UF)	
	A y B	1,28 1,64
	C	1,46 1,88
D	2,01 2,58	
E	2,23 2,87	
F	3,11 4,00	
(*) Para estos efectos, se entiende por “operación” cada vez que una aeronave se encuentre en un Puente de Embarque o estacionamiento remoto, según corresponda, para preparar su despegue.		
Servicios Aeronáuticos en General.	Se aplicarán las tarifas de mercado.	

**B) Servicios No Aeronáutico No Comercial**

SERVICIOS	TARIFA MÁXIMA (UF)
Servicio de Gestión de la Infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por cada subconcesionario con que se establezca acuerdo comercial para la prestación del servicio:

**C) Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios.**

SERVICIOS	TARIFA MÁXIMA (UF)
Alimentación y Bebida.	Las tarifas estarán a disposición de los usuarios en forma clara y visible.
Áreas para Servicio de Comunicaciones.	Las tarifas estarán a disposición de los usuarios en forma clara y visible.
Counters y Oficinas de apoyo para Compañías Aéreas.	La tarifa máxima mensual para cada metro cuadrado de área de counter será de UF 1; siendo la superficie mínima de cada área de 7 metros cuadrados. Adicionalmente se podrán explotar áreas de auto chequeo, cuya tarifa máxima mensual por cada metro cuadrado será de UF 0,5.
Estacionamientos Públicos para Vehículos en General	El Concesionario podrá fijar libremente la tarifa de los estacionamientos públicos para vehículos en general siempre y cuando ésta no exceda la tarifa máxima autorizada por el Inspector Fiscal. Además, se debe considerar lo siguiente: - El sistema de cobro deberá ser por tiempo de uso efectivo, siendo el minuto la unidad de tiempo a utilizar como base de cobro; no obstante, si la permanencia del vehículo es menor a 10 (diez) minutos de uso, estará exento de pago. - El límite máximo diario de tiempo a cobrar por el Concesionario, será el equivalente a 6 (seis) horas de uso efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá destinar áreas para custodia de vehículos, debidamente señalizadas y delimitadas, distintas de las áreas para estacionamientos públicos para vehículos en general. - En caso de pérdida del comprobante de ingreso por parte del usuario, corresponderá al Concesionario consultar sus registros con el fin de determinar de manera fehaciente el tiempo efectivo de utilización del servicio, debiendo cobrar, en tal caso, el precio o tarifa correspondiente a éste, quedando prohibido cobrar una tarifa prefijada, multas o recargos. - Cada 10 de enero correspondientes a todos los años de explotación, el valor de la tarifa máxima se reajustará cada año considerando la variación experimentada por el IPC en el año calendario inmediatamente anterior. - El Concesionario sólo podrá cobrar tarifa por el uso de los estacionamientos públicos para vehículos en general, quedando estrictamente prohibido el cobro de una tarifa por el acceso al Aeropuerto.

SERVICIOS	TARIFA MÁXIMA (UF)
Áreas para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero	Las tarifas y comisiones que se cobren a los usuarios serán fijadas por cada subconcesionario adjudicado en el proceso de licitación respectivo.
Servicios de Gestión de Terminales de Carga	Terrero eriazo urbanizado 0.15 UF / m <sup>2</sup> Área pavimentada o losa 0.20 UF / m <sup>2</sup> Terreno construido 0.35 UF / m <sup>2</sup>

**C) Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios.**

SERVICIOS	TARIFA MÁXIMA (UF)
Áreas para Locales Comerciales	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por cada subconcesionario con que se establezca acuerdo comercial para la prestación del servicio:
Áreas para Publicidad y Propaganda	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por cada subconcesionario con que se establezca acuerdo comercial para la prestación del servicio:
Servicio de Custodia, Sellado y Embalaje de Equipaje	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por cada subconcesionario con que se establezca acuerdo comercial para la prestación del servicio:
Servicios a Pasajeros Primera Clase y Ejecutivos	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por cada subconcesionario con que se establezca acuerdo comercial para la prestación del servicio:
Estacionamientos para Vehículos en Arriendo (Rent a Car)	Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por cada subconcesionario con que se establezca acuerdo comercial para la prestación del servicio:
Oficinas de Uso General	El concesionario podrá explotarlas de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto. Las tarifas que se cobren a los clientes solicitantes serán las resultantes de las negociaciones correspondientes.
Otros	El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios no aeronáuticos, cuyas tarifas serán determinadas al momento que se defina su explotación, previa autorización del Director General de Obras Públicas.